

7 9

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12789.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3620-V-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3283 se adjudicó el inmueble ubicado en el Barrio Islas Malvinas designado como Lote 4 de la Manzana 54, a favor de la señora Adela Vera, quien lo ocupa desde el año 1987 junto a su grupo familiar.-

Que posteriormente se presenta la peticionante manifestando que se ha producido un error respecto de su nombre, ya que en realidad de niña se la apodara como Cristina, cuando en realidad su verdadero nombre es Adela, y solicita se proceda a su corrección.-

Que corresponde dar respuesta a su solicitud, corrigiendo en la normativa supra mencionada el nombre correcto de la beneficiaria.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2013 del día 25 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2013 celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 2°) párrafo 165 de la Ordenanza N° 3283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"LOTE 04: Con una superficie total de 507,39 m2., a la señora VERA, Adela, D.N." Nro. 0552588 y demás circunstancias personales obrantes en el Expediente N° 915-M-87".-

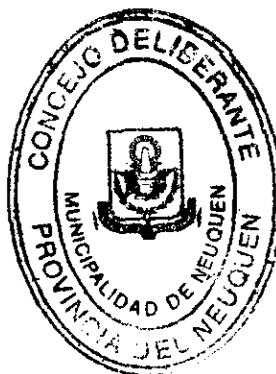
ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-3620-V-2011).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12789 12003
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-3620-V-11